**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 87.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.**  Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un predio de su propiedad con una superficie total de 538.55 m2., identificado como “Casa de la Cultura”, ubicado en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.47 metros y colinda con propiedad que es o fue del Señor Ricardo Rodríguez.

Al Sur: mide 16.78 metros y colinda con la Avenida Hidalgo.

Al Oriente: mide 34.38 metros y colinda con la calle Iglesias.

Al Poniente: con propiedad que es o fue de los señores Lina Fuhrman, en lindero irregular que empezando por la esquina Noroeste del terreno baja al Fuhrman, en lindero irregular que empezando por la esquina Noroeste del terreno baja al Sur en 4.93 metros, sigue al Oriente en 2.62 metros, vuelve al Sur en 10.40 metros, vuelve al Poniente en 2.62 metros, baja al Sur en 7.42 metros, vuelve al Poniente en 2.58 metros y baja al Sur para cerrar el perímetro en la esquina Suroeste en 5.51 metros.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, a favor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, un predio de su propiedad con una superficie total de 538.55 m2., identificado como “Casa de la Cultura”, ubicado en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.47 metros y colinda con propiedad que es o fue del Señor Ricardo Rodríguez.

Al Sur: mide 16.78 metros y colinda con la Avenida Hidalgo.

Al Oriente: mide 34.38 metros y colinda con la calle Iglesias.

Al Poniente: con propiedad que es o fue de los señores Lina Fuhrman, en lindero irregular que empezando por la esquina Noroeste del terreno baja al Fuhrman, en lindero irregular que empezando por la esquina Noroeste del terreno baja al Sur en 4.93 metros, sigue al Oriente en 2.62 metros, vuelve al Sur en 10.40 metros, vuelve al Poniente en 2.62 metros, baja al Sur en 7.42 metros, vuelve al Poniente en 2.58 metros y baja al Sur para cerrar el perímetro en la esquina Suroeste en 5.51 metros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno del Estado acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública número 72 de fecha 19 de noviembre de 1977, pasada ante la fe del Notario Público número 20, Licenciado Homero Héctor del Bosque y Villarreal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de San Pedro, bajo la Partida 580. Folio 237, Libro II, Secc. I de fecha 04 de enero de 1978, con Folio Real número 1649, plasmado en el Certificado de Libertad de Gravamen vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La autorización de esta operación, es con el objeto de que el R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, destine el inmueble referido única y exclusivamente para el desarrollo de actividades culturales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por si, o por medio del representante legal que designe, otorgue al R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida serán cubiertos totalmente por el donatario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de veinticuatro (24) meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto, revirtiéndose de pleno derecho sin declaración judicial, el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ MARTHA LOERA ARÁMBULA**